

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 26 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con demanda de Custodia y Cuidado Personal, la cual fue inadmitida mediante Auto No. 787 de fecha 15 de mayo de 2.023, el cual fue notificado por estados el día 16 de mayo hogaño; con escrito de subsanación adjunto allegado por el extremo activo el día 23 de mayo de 2023, estando en término legal. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

Clase: Custodia y Cuidado Personal.
Demandante: Julián Armando Rivera Rizo
Demandada: Angely Dayan Herrera Urbano
Radicación No. 760013110008-2023-00197-00

Auto Interlocutorio No. 0898

Santiago de Cali, mayo veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y al reunirse los requisitos del art. 82 y s.s. del C.G.P., se dispondrá a su admisión y se harán los ordenamientos que correspondan.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Custodia y Cuidado Personal instaurada por el señor Julián Armando Rivera Rizo, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el proceso VERBAL SUMARIO de que trata el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: QUE el demandante proceda a **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a la demandada para que conteste la demanda dentro del término de diez (10) días. (Art. 391 del CPG y art.8 Ley 2213 de 2022).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia del ICBF y a la Procuradora Judicial de Familia, que actúan para el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b08360163f6afdf271d488fca6e4703a4ec75c3c61703d9dc56e0d5d11fbda**

Documento generado en 29/05/2023 12:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>